



AYUN
GOBIERNO
MONTERREY
2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para estudio y análisis el escrito de fecha 24 de diciembre del 2014 en el cual la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes solicita **AUTORIZACIÓN PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SEPARÁNDOSE ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUELDO**, con efectos a partir del término de la sesión en la que se otorgue dicha autorización, y con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II y IX y 30, fracciones IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción I, inciso a), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, esta Comisión tiene a bien presentar a este Órgano Colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

UNICO.- En el escrito turnado para estudio y dictamen, la promovente señala que:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 35, fracción II, 115, fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (suscrito y aprobado por México desde el año de 1981); 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (suscrita y aprobada por México también desde el año de 1981); 36, fracción II y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 16, 19 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 4, 9, 39, 131 y 132 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León; solicito al Ayuntamiento, tenga a bien otorgarme **AUTORIZACIÓN PARA EXCUSARME DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SEPARÁNDOME ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUELDO**, con efectos a partir del término de la sesión en la que se otorgue dicha autorización.*

Ser la primer mujer en la historia en presidir el Ayuntamiento de Monterrey, es y ha sido uno de los privilegios y responsabilidades más grandes que se me ha presentado en la vida. A lo largo de dos años, hemos trabajado todos los días para

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN A LA C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SEPARÁNDOSE ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUELDO.



AYUN
GOBIERNO
MUNICIPAL
DE MONTERREY
2012-2015

hacer de Monterrey, LA CASA DE TODOS; y de la mano de ustedes, hemos puesto a la persona como el eje de nuestra administración, porque es en torno a ella, que se diseñaron y planearon todas y cada una de las acciones que nos han permitido transformar a Monterrey. Con una Administración Pública Municipal líder, eficiente, honesta y transparente, de ejemplo internacional, la experiencia adquirida en el trabajo que hemos realizado, me permite legítimamente aspirar a seguir sirviendo a la comunidad nuevoleonesa buscando el cargo de Gobernadora en las siguientes elecciones y seguir juntos para hacer de Nuevo León un orgullo para todos.

En este orden de ideas, justifica mi solicitud, el ejercicio del derecho humano y político de ser votado, reconocido como Ley Suprema del País conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 35 fracción II y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (ambos, suscritos y aprobados por México desde el año de 1981).

Por lo anterior y con la finalidad de cumplir con los requisitos de la CONVOCATORIA del Partido Acción Nacional en el que milito, PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A GOBERNADOR (A) CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, del pasado 22 de diciembre de los corrientes, la cual determina como requisito a quienes ejercemos un cargo público de elección con posición de mando o de titularidad, haber solicitado la separación al cargo al momento de presentar la solicitud de registro y estar separado al momento del inicio de las precampañas, se hace necesario realizar esta solicitud para estar en posibilidad legal de participar en el proceso referido.

Solicito respetuosamente a este Ayuntamiento, que de aprobarse esta solicitud y en razón de que se tomaron decisiones para el mantenimiento de la seguridad pública durante el tiempo que estuve al frente del Municipio, que pueden poner en riesgo la integridad de mi persona y mi familia, se autorice la seguridad personal para nuestra salvaguarda, así como el equipo e insumos necesarios para tal efecto.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN A LA C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SEPARÁNDOSE ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUELDO.



AYUN
GOBIE

TERREY
012-2015

Finalmente, agradezco a todos y cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, a los Secretarios y Directores de esta Administración, a los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, al resto de los servidores públicos del Municipio de Monterrey y muy especialmente a cada habitante de esta gran ciudad, por haberme permitido la oportunidad y la confianza de trabajar para Monterrey.”

Por lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II y IX y 30, fracciones IV y X, así como el 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción I, inciso a), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, es competente para conocer del presente asunto y presentar este Dictamen a la consideración del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que determine la Ley; así mismo determina que si alguno de los miembros de ese órgano colegiado dejare de desempeñar su cargo será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

TERCERO.- Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señala en lo conducente que: “Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.” Igualmente, el artículo 126 de dicho ordenamiento, determina que los Ayuntamientos conocerán de las autorizaciones para separarse de sus cargos respecto de los miembros del Ayuntamiento.

CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que los cargos de Presidente Municipal, Regidores y

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN A LA C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SEPARÁNDOSE ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUELDO.



Síndicos de un Ayuntamiento son excusables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a dicha Ley.

QUINTO.- Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá el respectivo suplente, disponiendo que el Presidente Municipal será suplido en los términos a que se refiere el artículo 28 de esta Ley.

SEXTO.- Que el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que: “El Presidente Municipal podrá ausentarse del Municipio hasta por treinta días para la gestión de asuntos oficiales del Ayuntamiento sin perder su carácter sujetándose a las siguientes disposiciones: I.- Si la ausencia no excede de quince días, los asuntos de mero trámite y aquellos que no admiten demora, serán atendidos por el Secretario del Ayuntamiento, cumpliendo con las instrucciones del Presidente Municipal. II.- Si la ausencia es mayor de quince días, sin exceder de treinta, el Presidente Municipal debe recabar previamente el permiso del Ayuntamiento y será suplido por el Primer Regidor como encargado del despacho con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal.” Igualmente determina que “en los casos de ausencia definitiva del Presidente Municipal, el Congreso del Estado por acuerdo de su mayoría absoluta, respetando su origen partidista, designará dentro de los miembros del Ayuntamiento quién deba de sustituirlo, salvo en el caso de que exista controversia política entre los miembros del Ayuntamiento, en tal supuesto, el Congreso estará a lo previsto en los Artículos 46, 47 y demás relativos de esta Ley”.

SÉPTIMO.- Que el artículo 4 último párrafo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León establece que el sufragio pasivo es la prerrogativa que tiene el ciudadano, de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, cumplidos los requisitos previstos por la Ley y encontrándose fuera de las causas de inelegibilidad expresadas en la misma. Igualmente, el artículo 39 de dicho ordenamiento establece que son asuntos internos de los partidos políticos: “IV. Los procedimientos y requisitos para la selección de precandidatos y candidatos a cargos de elección popular”.

OCTAVO.- Que en atención al cumplimiento del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado proponer al Pleno, que la razón proporcionada por la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes en su escrito de cuenta, sea considerada

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN A LA C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SEPARÁNDOSE ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUELDO.



JUSTIFICADA, en virtud de que se trata del ejercicio del derecho humano y político de ser votado, el cual está reconocido y protegido como Ley Suprema en el País, conforme a lo establecido en los artículos 1, 35 fracción II y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (cuyo Decreto Promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981, con una fe de erratas publicada el 22 de junio de 1981), y el numeral 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (cuyo Decreto Promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981).

Es así que para ejercer el derecho de ser votado, la promovente debe cumplir con los requisitos que determinó el partido político en el que milita, entre los cuales se encuentra la obligatoriedad de solicitar la separación del cargo al momento de presentar la solicitud de registro y estar separado al momento del inicio de las precampañas, por lo que resulta adecuado proponer al Ayuntamiento que esta razón sea considerada como justificada para otorgar a la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes autorización para excusarse de desempeñar el cargo de Presidenta Municipal por tiempo indefinido, separándose absolutamente del puesto sin goce de sueldo.

NOVENO.- Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que los casos no previstos en dicha Ley, respecto al funcionamiento del Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones de los respectivos reglamentos municipales o a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Que esta Comisión, atendiendo a la necesidad de nombrar un encargado del Despacho con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal, se propone al Pleno que en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se designe a la Regidora Norma Paola Mata Esparza en tal carácter.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León en sus artículos 54, 56 y 57; así como los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, permite que a la conclusión del cargo se puedan seguir aplicando las medidas de seguridad y protección a los Presidentes Municipales, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Ayuntamiento, según corresponda,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN A LA C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SEPARÁNDOSE ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUELDO.



AYUN
GOBIERNO
TERREY
2012-2015

por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo, debido a lo cual y atendiendo a que en el ejercicio de las funciones de Presidenta Municipal se tomaron decisiones que hacen subsistir el riesgo hacia la integridad de la persona de la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, se propone al Ayuntamiento se autorice la seguridad personal con los elementos con los que a la fecha cuenta para su salvaguarda y la de su familia, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se otorga a la Presidenta Municipal C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, **AUTORIZACIÓN PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SEPARÁNDOSE ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUELDO**, considerándose **JUSTIFICADA** su solicitud en virtud de que la misma responde al ejercicio del derecho humano y político de ser votado en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 35 fracción II, 115 fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (cuyo Decreto Promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981, con una fe de erratas publicada el 22 de junio de 1981); el numeral 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (cuyo Decreto Promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981); 36 fracción II y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 16, 19 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y los artículos 4, 9, 39, 131 y 132 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, misma que surtirá efectos al término de la sesión en que se apruebe el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se designa a la Regidora Norma Paola Mata Esparza como Encargada del Despacho con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, designación que surtirá efectos al término de la sesión en que se apruebe el presente dictamen.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN A LA C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SEPARÁNDOSE ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUELDO.



TERCERO: En términos de lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, así como en los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se autoriza proporcionar seguridad y protección a la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes y a su familia, a partir del término de la sesión en que se apruebe este dictamen, al subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las decisiones que en materia de seguridad tomó y aplicó durante su mandato en carácter de Presidenta Municipal, por un plazo igual al del ejercicio en dicho cargo, mediante la asignación de los elementos personales que a la fecha cuenta, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección.

CUARTO.- Instrúyase al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey al cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Tercero.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio de Monterrey www.monterrey.gob.mx

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE DICIEMBRE DEL 2014
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
PRESIDENTA

SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SECRETARIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN A LA C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SEPARÁNDOSE ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUELDO.



**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA
VOCAL**

**REGIDORA CARLOTA VARGAS GARZA
VOCAL**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN A LA C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SEPARÁNDOSE ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUELDO.